

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

5238 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 16 de diciembre de 2021, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas”, prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.*

Mediante Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (BOC nº 115, de 5.6.2021), se regula la concesión directa de subvenciones previstas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto ley 6/2021, se establecen dos líneas de subvenciones:

a) Línea 1: personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

a) Línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. A su vez, esta línea se subdivide en:

- Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas.

- Línea 2.2: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas.

- Línea 2.3: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con 50 o más personas empleadas.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas mediante el presente Decreto ley, en el supuesto de la Línea 2, será la Dirección General de Promoción Económica.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, recibida la solicitud correspondiente, el órgano instructor o, en su caso, la entidad colaboradora, examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación,

requiriéndose en caso contrario a las personas y empresas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, que no será susceptible de ampliación, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los requerimientos que se dirijan a las personas o entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1, letra a), de la Disposición adicional segunda del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, se faculta a la persona titulares de la Dirección General de Promoción Económica (en el supuesto de la Línea 2 de subvenciones) para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en el referido Decreto ley.

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, así como que, contra el acuerdo de acumulación, no procederá recurso alguno.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Promoción Económica y del Servicio Canario de Empleo, se acuerda la retención de crédito para hacer frente a la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (Líneas 1 y 2.1), como consecuencia de errores detectados en la Plataforma de Interoperabilidad del Gobierno de Canarias (Platino).

Dicha Resolución tiene por objeto retener el crédito necesario para hacer frente a las solicitudes que no han podido ser atendidas como consecuencia de errores en el funcionamiento de Platino.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta, apartado 3, letras b) y d) de los Convenios de Cooperación suscritos entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, publicados mediante las respectivas Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 16 de junio 2021 (BOC nº 132, de 29.6.2021), corresponde a las referidas Corporaciones de Derecho Público:

- Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación exigida en la convocatoria de subvención, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carezca de los datos requeridos o no cumpla con las condiciones exigidas para ser beneficiaria.

- Remitir al órgano instructor de cada línea de subvención los documentos e información sobre las solicitudes de subvención presentadas, indicando si corresponde su estimación, declaración de desistimiento o desestimación, respectivamente, a efectos de, en su caso, la elevación de la propuesta de resolución de concesión provisional.

Vistos los correspondientes informes-propuesta, elevados por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, relativos a las solicitudes, correspondientes a la Línea 2 del Decreto 6/2021, de 4 de junio, presentadas en el periodo comprendido entre los días 15 de junio y 28 de julio de 2021, ambos inclusive, y que figuran en los Anexos I y II del presente requerimiento; esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas con base en las atribuciones conferidas mediante el citado Decreto ley 6/2021, de 4 de junio,

ACUERDA

Primero.- Requerir a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I del presente requerimiento, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, aporten la documentación o subsanen los defectos advertidos y que se detallan en el Anexo II, para cada una de las personas y entidades interesadas.

Asimismo se les advierte de que, en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a tenerles por desistidos de su solicitud de subvención, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Segundo.- La presentación de la documentación requerida se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica única del Gobierno de Canarias, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

1. Acceder a la sede electrónica única del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).
2. Validarse en la sede electrónica, ya sea con certificado de firma electrónica o a través del sistema `cl@ve`.
3. Acceder al “Área personal”.
4. Seleccionar “Consulta de expedientes”.
5. En el “Menú de Gestión”, seleccionar “Aportación de Documentos”.
6. Para aportar documentación al expediente debe rellenar el formulario de aportación, adjuntar el documento que desee aportar y hacer clic en “Aportar documentación”.

7. Para que la documentación a aportar quede reflejada en el expediente, debe pulsar sobre el botón “Aportar y Registrar” una vez cumplimentada y firmada toda la documentación.

No será tenida en cuenta la aportación de documentos que se realice de forma distinta a la indicada en el procedimiento descrito anteriormente.

Tercero.- Para mayor información sobre la documentación a aportar por las personas y entidades requeridas para subsanar la correspondiente solicitud de subvención, aquellas pueden ponerse en contacto con las Cámaras de Comercio de Canarias a través del teléfono 900 909 519.

Cuarto.- Disponer la publicación del presente requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica única del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2021.- El Director General de Promoción Económica, Laureano Pérez Rodríguez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES CUYAS SOLICITUDES, PRESENTADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 15 DE JUNIO Y 28 DE JULIO DE 2021 (AMBOS INCLUSIVE), DEBEN SUBSANAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LÍNEA 2: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES), EMPRESAS Y GRUPOS DE EMPRESAS CUYO VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DECLARADO O COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN EN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC) Y, EN SU CASO, EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA), EN 2020 HAYA CAÍDO MÁS DE UN 30% CON RESPECTO A 2019).

Nº ORDE N	EXPEDIENTE	NIF	FECHA REG.	HORA REG.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD INTERESADA	MOTIVOS DE REQUERIMIENTO Y/O MEJORA
1	EXP-SUBPYMES2-17806-2021		06/07/2021	14:16	JALOFA INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	5.1
2	EXP-SUBPYMES2-17821-2021	***5475**	06/07/2021	15:00	ESTEBAN AFONSO MARTEL	5.6 6.2

ANEXO II
MOTIVOS DE REQUERIMIENTO

CÓDIGO	MOTIVO DE REQUERIMIENTO (*)
1	SOLICITUD
1.1	Solicitud presentada por un solicitante no identificado
1.2	Domicilio fiscal fuera de Canarias. Acreditar domicilio fiscal en Canarias o volumen de operaciones en 2020 superior a 10.000.000€
1.3	Debe aportar documentación acreditativa de la representación
1.4	El solicitante pertenece a un grupo consolidado, debe presentar la solicitud la matriz o empresa dominante del grupo.
1.5	El solicitante debe aportar la documentación recogida en el apartado f) del artículo 12 del Decreto-ley 6/2021.
1.6.	Se requiere aclaración sobre los costes subvencionables señalados en la solicitud/ solicitudes e indicar cuáles son los definitivos.
2	VOLUMEN DE OPERACIONES.
2.1	No se puede acreditar volumen de operaciones en 2019. Debe presentar modelos fiscales/documentación acreditativa de los impuestos indirectos y/o directos correspondientes.
2.2	No se puede acreditar volumen de operaciones en 2020. Debe presentar modelos fiscales/documentación acreditativa de los impuestos indirectos y/o directos correspondientes.

CÓDIGO	MOTIVO DE REQUERIMIENTO (*)
2.3	No se acredita una caída del volumen de operaciones 2019-2020 superior al 30%. Debe presentar modelos fiscales/documentación acreditativa
2.4	Acreditar pérdidas en 2020. Debe presentar modelos fiscales/documentación acreditativa
2.5	Acreditar causas extraordinarias de una Base Imponible negativa en 2019. Debe aportar declaración fiscal para el ejercicio 2018
2.6	Acreditar causas extraordinarias de una Base Imponible negativa en 2019. Debe aportar declaración responsable de causas extraordinarias
2.7	El solicitante debe de acreditar el volumen de operaciones correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente, consignados correctamente en el modelo 425, incluyendo las operaciones exentas (con y sin derecho a deducción) o no sujetas.
2.8.	El solicitante debe acreditar la Base imponible de 2019. Debe aportar Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Impuesto sobre Sociedades (IS) del ejercicio 2019. (*En caso de ser negativa, además, deberá de presentar la documentación recogidas en el punto 2.5 y 2.6
3	ACTIVIDADES
3.1	Acreditar actividad dada de alta en 2019
3.2	Acreditar actividad dada de alta en 2020 y continuidad de la actividad hasta la actualidad.
4	FECHA DE ALTA
4.1	Acreditar fecha de alta anterior a 31/03/2020
5	CERTIFICADOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL
5.1	La solicitante debe aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

CÓDIGO	MOTIVO DE REQUERIMIENTO (*)
5.2	La solicitante debe aportar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC)
5.3	La solicitante debe aportar certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seg.Social
5.4	La solicitante debe aportar certificado de situación tributaria en la Agencia Tributaria Canaria (ATC)
5.5.	El solicitante debe acreditar su inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
5.6.	El solicitante debe aportar el certificado de situación censal de la AEAT que acredite el domicilio fiscal, establecimiento permanente, los epígrafes del IAE en los que se clasifican las actividades desempeñadas por la persona o empresa solicitante en 2019,2020 y 2021, así como las fechas de alta y baja de las correspondientes actividades.
6	ALTA DE TERCEROS EN SEFLOGIC
6.1	La solicitante debe acreditar el alta en la Base de Datos de Terceros de SEFLOGIC.
6.2	La solicitante debe actualizar la cuenta corriente en la solicitud o en la Base de Datos de Terceros de SEFLOGIC.
7	REINTEGROS
7.1	El solicitante consta con una deuda pendiente relativa a un reintegro pendiente de una subvención.

CÓDIGO	MOTIVO DE MEJORA (*)
M1	Inconsistencia entre número de trabajadores medios de 2020 y la sublínea elegida en el formulario. La persona o entidad solicitante debe aportar Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta de 2020.
M2	El solicitante realiza exclusivamente actividades exentas o no sujetas a IGIC. Debe acreditar el volumen de operaciones real.